

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021-00563

En atención a la solicitud conjunta radicada por el demandante y el demandado y como se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 312 del CGP, se dispone:

1. Terminar el proceso ejecutivo por **TRANSACCIÓN**.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación de remanentes.
3. Sin costas.
4. Archivar el expediente hecho lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. <u>26</u> Hoy <u>09-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

Ptg.